



## ANUNCIO:

El órgano de selección que juzga el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de proyecto "FIVE: FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA", convocada por Decretos n.º 58 y 78 de 13 y 31 de mayo respectivamente, de la Vicepresidenta del OALDIM, en reunión celebrada el día 24 de agosto de 2021, ha adoptado los siguientes acuerdos:

### 1.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y A LA PUNTUACIÓN PROVISIONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 95/2021, de 12 de agosto.

**Maria Victoria Bellido Moreno.** Dada cuenta del escrito presentado por la referida aspirante en fecha 19 de agosto de 2021, con número de registro 2021000878, en el que manifiesta su desacuerdo en la calificación provisional por:

1.- No haberse valorado su experiencia profesional al haberse consignado de forma errónea en el contrato de trabajo la categoría de agente comercial en vez de auxiliar administrativo, solicita se tenga por acreditada la categoría labora correcta de auxiliar administrativo para lo cual ha aportado como documento acreditativo vida laboral y una nómina.

2.- Se valore la licenciatura de Administración y Dirección de empresas en el apartado de formación.

Con respecto al primer punto de la reclamación, se hace constar que las bases de la convocatoria, en su apartado 5 establece que *"La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada y copia del contrato de trabajo o, en caso de administración pública con certificado de servicios.*

Por tanto, no siendo la nómina, -cuando además sólo se aporta una-, un documento válido para acreditación de méritos de experiencia según las bases de la convocatoria, no procede la valoración de los servicios reclamados, desestimándose la reclamación en este extremo.

Sobre la valoración de la licenciatura de Administración y Dirección de Empresas en el apartado de formación, no puede admitirse por no estar, esta posibilidad, prevista en las bases que son la ley de la convocatoria.

Con base en lo anterior se desestima la reclamación presentada por la aspirante referida y se ratifica la puntuación provisional otorgada, elevándola a definitiva.

**José Domingo Beltrán Lopez de Coca.** Visto el escrito de reclamación presentado por el referido aspirante en fecha 19 de agosto de 2021 con número de registro 2021000881, en el que resumidamente solicita:

- 1.-Que se tome en consideración como experiencia los servicios prestados desde el día 17 de noviembre de 2017, indicando que se adjunta el certificado del SEPE y el certificado de empresa.
- 2.- Que se valoren la experiencia adquirida como autónomo.
- 3.-Que se valoren cursos de formación.

En relación a la referida reclamación se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Desestimar su reclamación en cuanto a la valoración de la experiencia en el contrato de fecha 17 de noviembre de 2017, por no haber presentado la documentación acreditativa -contrato de trabajo o informe





de SEPE- junto con la solicitud inicial; y ello en cumplimiento de lo establecido en la base 2 de la convocatoria que establece que: A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados por el aspirante y relacionados en su solicitud, ***sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta***".

2.- Desestimar igualmente la solicitud en cuanto a los servicios prestados como autónomo en la actividad económica "*Cultivo de frutos tropicales y subtropical*" por no estar previsto en las bases la valoración de los servicios como autónomo y por entender que dicha actividad y funciones no puede considerarse de "*igual o similares características a la de auxiliar administrativo*" según determinan las bases de la convocatoria.

3.- En cuanto a la formación, el único título o diploma aportado por el aspirante junto con la solicitud fue el de "Contaplus", en el que se indica que ha sido gestionado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, pero no se acredita dicho extremo. Se aportan en el escrito de reclamación otros diplomas que no fueron aportados junto con la solicitud, por lo que tampoco pueden ser valorados. Por último, no procede, por no establecerlo así las bases de la convocatoria, la valoración de créditos superados para completar los distintos ciclos de una licenciatura.

Por lo anterior se desestima la reclamación presentada por D. José Domingo Beltrán Lopez de Coca y se ratifica la puntuación provisional otorgada elevándola a definitiva.

Rocio Fernández Bueno,. Visto el escrito de reclamación presentado por la referida aspirante en fecha el 13 de agosto de 2021 en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con número de registro de entrada 2021036168, en el que presenta un nuevo anexo I de solicitud para participar en el presente proceso selectivo y indicando "*para Oaldim. Asunto reclamación puntuación provisional bolsa de auxiliar administrativo proyecto FIVE*".

Entendiendo que se trata de una reclamación a la puntuación otorgada por el apartado de formación, pues en el de experiencia la aspirante tiene la puntuación máxima, se revisa la documentación presentada y este órgano se ratifica en la puntuación otorgada haciendo constar que los cursos no valorados lo son por no ser impartidos u organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, o por no poseer contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria.

Por lo anterior se desestima la reclamación presentada por Rocio Fernández Bueno y se ratifica la puntuación provisional otorgada elevándola a definitiva.

Olga Leonid García Gómez Visto el escrito de reclamación presentado por la referida aspirante en fecha el 17 de agosto de 2021 en el sistema de interconexión de registros, con el número de registro REGAGE21e00015978281, en el que, de forma resumida expone que debe entenderse de igual o similar característica a la convocada aquellas categorías que entran dentro del grupo de cotización 07 y solicita se le valoren los servicios prestados en dicho grupo de cotización; revisada por el órgano de selección la documentación incorporada a la solicitud, resulta que la categoría establecida en los contratos laborales aportados por la aspirante es la de Recepcionista, categoría que no es ni igual, ni similar a la convocada y, por tanto, no puede ser tenida en cuenta, aunque el grupo de cotización sea el mismo que para el auxiliar administrativo.

Por lo anterior se desestima la reclamación presentada por Dña Olga Leonid García Gómez y se ratifica la puntuación provisional otorgada elevándola a definitiva.

María Purificación Guirado Atencia. Dada cuenta del escrito de reclamación presentado por la referida aspirante en fecha el 13 de agosto de 2021 en el sistema de interconexión de registros, con el número de registro REGAGE21e00015847769, al que adjunta recibo acreditativo del pago de derechos de examen abonado en fecha 30 de julio de 2021, y solicita se tenga por presentado y admitida la solicitud de participación en el proceso selectivo, se acuerda, a la vista de dicho documento, con el abono de las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes, estimar la reclamación y establecer como puntuación





definitiva en el concurso la de siguiente: 1,20 puntos en el apartado a) Experiencia y 2,50 en el apartado b) Formación. La puntuación definitiva del concurso es de 3,70.

**Concepción Robles Muñoz.** Visto el escrito de reclamación presentado por la referida aspirante en fecha 19 de agosto de 2021 con número de registro de entrada 2021000879, en el que resumidamente solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado A1 del concurso, por no haberse valorado la experiencia como auxiliar en la empresa Fábrica de ladrillos el Prado que ha acreditado con certificados de empresa y vida laboral. Revisado la documentación aportada junto con la solicitud se acuerda desestimar la reclamación por cuanto que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria "*La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación oficial de vida laboral actualizada y copia del contrato de trabajo.*" No siendo válido para acreditar servicios en la empresa privada el certificado de la misma.

Por lo anterior se desestima la reclamación presentada por **Dña. Concepción Robles Muñoz** y se ratifica la puntuación provisional otorgada elevándola a definitiva.

**Susana Romero Monfrino.** Visto el escrito de reclamación presentado por la referida aspirante en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en fecha 18 de agosto de 2021 con número de registro de entrada 2021036442, en el que resumidamente solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado a) del concurso, por entender que posee 4,25 en vez de 3,80 otorgado en la puntuación provisional por este órgano de selección. Revisada la solicitud y la documentación aportada por la reclamante, resulta que no procede la valoración de los servicios en la empresa Extel contact center por haber sido prestados como Teleoperadora, categoría profesional distinta a la de auxiliar administrativo; tampoco se ha podido saber la categoría desempeñada en la empresa "Select recursos humanos", por aportarse documentación ilegible. Por último, el tiempo de servicios en la empresa Tradenia suman un total de 148 días, según vida laboral; por lo que en este periodo los meses completos han sido 4 y la puntuación que corresponde es de 0,20 y no 0,25 como solicita la aspirante.

Por lo anterior se desestima la reclamación presentada por **Dña. Susana Romero Monfrino** y se ratifica la puntuación provisional otorgada elevándola a definitiva.

**Amalia Supervielle Raya.** Visto el escrito de fecha 18 de agosto de 2021, presentado en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con número de registro de entrada 2021036593 presentado por la referida aspirante, en el que, tras alegar que la suma de los méritos que posee "*cumplen con los requisitos de acceso a la fase de entrevista, según las bases de la convocatoria*", solicita se otorgue "*derecho a saber o conocer los criterios o fórmulas en los que el tribunal se ha basado a la hora de determinar la nota de cada aspirante en este primer proceso de selección*" y que por el órgano de selección "*se sirva admitir el escrito y se tenga en consideración y acepten las alegaciones en el mismo y se me pueda dar audiencia para poder revisar la forma de determinar la nota de este primer proceso de mi documentación entregada*"

El órgano de selección tras revisar la solicitud presentada por la referida aspirante y la documentación que presenta estima la reclamación por cuanto que los datos básicos para la autobaremación de méritos de experiencia se hallan consignados, quedando la puntuación definitiva en el apartado a) Experiencia, en 4 puntos y en el apartado b) Formación en 3 puntos.

**2.- RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS EXCLUIDOS Y PUNTUACIÓN DEFINITIVA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO "FIVE: FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA",**

n.º Registro	Apellidos y Nombre	Concurso		Total concurso	Observaciones
		A1	B		
804	Bellido Moreno, M.ª Victoria	0,00	1,30	1,30	
781	Beltrán López de Coca, José Domingo	1,65	0,00	1,65	





787	Fernández Bueno, Rocío	4,00	1,45	5,45	
795	Fernández Carrasco, José Carlos	4,00	1,60	5,60	
794	García Gómez, Olga Leonid	0,00	0,55	0,55	
816	Gil Lapeira, María Isabel	0,00	1,50	1,50	
834	Gómez Villena, Laura	4,00	2,60	6,60	
789	González Rodríguez, José Luís	3,50	3,00	6,50	
843-845-846-847-848-849-850	Guirado Atencia, María Purificación	1,2	2,50	3,70	
851-852-853-854-855-856-857-858-859	Heredia Ruano, Estíbaliz	2,85	3,00	5,85	
821	Isabel Campos Algar	3,95	3,00	6,95	
837	López Albarracín, Mario				Excluido no acredita pago y firma
803	López de la Reina Recuero, Nuria	4,00	0,00	4,00	
801	López Muñoz, Inmaculada	4,00	3,00	7,00	
796	López Ramírez, María Isabel	4,00	0,90	4,90	
823	Navarrete Pendón, Eduardo	4,00	1,25	5,25	
818	Olmo Salido	4,00	0,90	4,90	
827	Palacios López, Francisco Carlos	4,00	0,35	4,35	
828	Palacios López, María del Carmen	0,65	3,00	3,65	
822	Pereira Padilla, Gala Patricia	0,00	3,00	3,00	
830	Pérez Gallardo, Alicia	0,00	1,85	1,85	
826	Rivas del Río, María Victoria	0,00	3,00	3,00	
829	Robles Muñoz, Concepción	1,65	1,05	2,70	
832	Rodríguez Martín, Sagrario	3,95	3,00	6,95	
793	Rojo Ruiz, Fabiola	4,00	3,00	7,00	
790	Romero Monfrino, Susana	0,80	3,00	3,80	
785	Ruiz Roldán, Gloria				Excluida no acredita pago
802	Seco Venero, Ana María				Excluida no acredita pago
805	Superville Raya, Amalia	4,00	3,00	7,00	
860-861-862-863-864	Sutil Cortés, Margarita	1,85	3,00	4,85	
791	Trujillo Gámez, María Carmen	0,00	2,80	2,80	





788	Vázquez García, Juan Ramón	0,00	0,00	0,00
784	Vega Zafra, Yolanda	4,00	3,00	7,00
817	Vigo Ariza, Carolina	0,90	1,55	2,45
799	Villena León, Raquel	0,70	2,05	2,75

### 3.- CELEBRACIÓN DE LA ENTREVISTA CURRICULAR.

La celebración de la entrevista curricular prevista en la base 5,2 de la convocatoria tendrá lugar el próximo día 26 de agosto de 2021, a partir de las 9:00 horas en el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga (OALDIM) C/ José de Ribera, nº 5.

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, dicha entrevista sólo se realizará a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 4 puntos en la fase de concurso.

Contra el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente o ante este órgano, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**La Secretaria del Tribunal,**

Vélez-Málaga, 24 de agosto de 2021

Firmado electrónicamente por M<sup>a</sup> Carmen Sánchez González,  
Adjunto Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo,  
el 24/08/2021, a las 15:24:20.

